

UTEDYC-FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2020 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Acción Social Nacional Rosana Gisela Gliemmo, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y la Secretaria de Cultura y Derechos Humanos Ana Núñez y por la parte empleadora la **FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC)**, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Dr. Ignacio FORCONI por el sector empleador, todos ellos reunidos a fin de acordar con carácter de Acuerdo Marco al que podrán adherir las empresas individualmente (CCT 780/20 -Ex CCT 581/10- del año 2020), en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

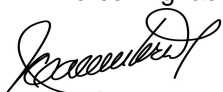
Prorrogar hasta el 31/07/20 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 23 de Abril de 2020, las que podrán aplicarse en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y la "Asignación No Remunerativa" (del 100% neto) exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva sin variables. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura.

SEGUNDO:

Aquellas entidades empleadoras, cuyas actividades se encuentren suspendidas o afectadas por el ASPO, en la forma que se describió en los ANTECEDENTES del acuerdo marco de fecha 23 de Abril de 2020, y que estén atravesando dificultades económicas, quedan autorizadas a fraccionar el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC), en dos partes iguales, la primera con vencimiento el 30/06/2020 y la segunda con vencimiento el 31/07/2020.-



Dr. Forconi Ignacio



Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC



JULIO SERVIÁN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Luis Ramírez Bosco



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

TERCERO

El personal suspendido percibirá el SAC en los términos del art 121 y 122 de la ley 20.744. El importe que sea liquidado por SAC correspondiente al primer semestre de 2020, será calculado considerando como ingreso del trabajador durante dicho periodo, a la asignación no remunerativa percibida en los meses de Abril , Mayo y Junio de 2020 y mantendrá carácter no remunerativo, es decir que el SAC correspondiente al primer semestre será liquidado con carácter no remunerativo.

CUARTO:

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo serán de aplicación a las entidades adheridas al acuerdo marco de fecha 23 de Abril de 2020, acordando las partes que el presente tiene vigencia desde el 1/6/20, sin perjuicio de la fecha en que sea homologado.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.

Dr. Forconi Ignacio

Dr. Luis Ramírez Bosco

Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC

JAIRO SERVIAN
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC